JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO).
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA S.A. NIT No. 8600034313-7.
DEMANDADO:	ARISTIDES RAFAEL CARRILLO GARCIA C.C. No. 1.083.557.479 – JAIRO RAFAEL CARRILLO AROCHA C.C. 2.767.725 – SMITH CARRILLO BAQUERO C.C. 80.407.243 – ANGELICA MARIA CARRILLO DURAN C.C. 1.140.832.021, SANDRA MILENA CARRILLO PARRA C.C. 36.722.423.
RADICADO:	20001310300320220004500
FECHA:	28022024

Informe secretarial: 29 de noviembre 2023.

Encontrándose inscrito el embargo ordenado sobre el vehículo de propiedad del demandado como consta en certificado allegado por la secretaría de movilidad de Bogotá visibles a folios 44 y 45 del expediente electrónico, cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 593 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: **Decretar** la inmovilización del vehículo automotor de propiedad del demandado JAIRO RAFAEL CARRILLO AROCHA, identificado con CC N° 2667725, bajo las siguientes características:

Vehículo automotor de PLACA HAR-089 Clase: CAMPERO, Marca: TOYOTA, Línea: FORTUNER, Modelo: 2013, Tipo de Servicio: Particular, Color Gis Acero Oscuro Mica, numero de motor 1KD5953178, numero de chasis 8AJYZ59G4D3063708

Para su efectividad, ofíciese a la SIJIN de la Policía Nacional, a fin de que inmovilicen el mencionado vehículo y lo pongan a disposición de este Juzgado en un parqueadero de la localidad debidamente autorizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996c6fdf9dd1b706c476a86435a2dbacf301a8563fb1ac330f189614e0ada28a**

Documento generado en 28/02/2024 03:11:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica